

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PAQUETES, SOBRES, CAJAS Y CUALQUIER ARTÍCULO A NIVEL NACIONAL.

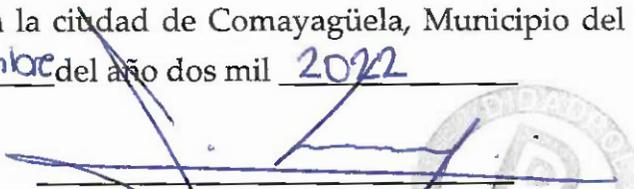
Nosotros, **SILVIA MARCELA ESCOTO AMAYA**, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien comparece y actúa en su condición de Directora de la **DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL)**, nombrada en el cargo mediante Decreto Ejecutivo Número: PCM-056-2021, de fecha seis (6) de Mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha Veinte (20) de mayo del mismo año, mediante el cual se acredita que tiene suficientes facultades para realizar este acto; a quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamara "**LA CLIENTE**" y por otra parte el señor **ROBERTO EDUARDO FARIAS ARTUS**, mayor de edad, casado, chileno, empresario, con carnet de residente No.01-0712-2005-02965, de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de **EXPRECO, S DE R .L.**, con facultades suficientes para realizar este acto, según lo acredita mediante instrumento número 54, autorizado por el Notario Santiago Valladares Arqueta en fecha 10 de marzo del 2017, e inscrito en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazan bajo matricula N. 68374 ; quién en adelante se denominará "**EL PROVEEDOR**", con facultades suficientes para la celebración del presente acto, declaramos que hemos convenido en suscribir y como en efecto suscribimos el presente Contrato de Prestación de Servicios de Transporte y Entrega de Paquetes, Sobres, Cajas y Cualquier Artículo a Nivel Nacional en las diferentes ciudades del país, el cual se registrá bajo las cláusulas, condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA:** **EL PROVEEDOR** se compromete a recolectar, transportar y entregar al destinatario todo envío que se origine en las oficinas del **CLIENTE** y las diferentes sucursales o destinos a nivel nacional. **SEGUNDA:** **EL PROVEEDOR** se compromete a manejar cada envío en el menor tiempo posible, para entregarlo a su destinatario en las distintas ciudades del país, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. **TERCERA:** **EL CLIENTE** por el servicio prestado recibirá una factura mensual con todos los envíos realizados y su acuse debidamente firmados, el pago se hará en las oficinas del **CLIENTE** en los diez (10) días hábiles después de remitida la factura, entendiéndose que los documentos se encuentran conciliados y correctos. **CUARTA:** **EL PROVEEDOR** está obligado a cuidar que lo transportado no sufra deterioro, ni extravío tomando en cuenta para ello las precauciones del caso y cual otro envío no estipulado se regula de acuerdo a lo establecido al reverso de las guías de **EL PROVEEDOR** en las "Condiciones Generales Obligatorias Para el Envío de Mercaderías o Encomiendas" que forma parte del Presente Contrato. **QUINTA:** **EL PROVEEDOR** recibirá los documentos y/o encomiendas diariamente o cuando se les requiera en las oficinas de **EL CLIENTE**. **SEXTA:** **EL CLIENTE** pagará por este servicio de transporte de acuerdo al listado

de tarifas adjunto, que forma parte integral del presente contrato y cualquier otro envío no estipulado se cobrará en base a las tarifas vigentes del Proveedor, (listado de tarifas adjunto). **SÉPTIMA:** EL PROVEEDOR se reserva el derecho de modificar este contrato al haber un incremento en los insumos de uso directo en la realización de dicho servicio; sin embargo, notificará al CLIENTE 15 días antes de dicho incremento, quien tendrá derecho de resolver el presente contrato en caso de no estar de acuerdo con dicho incremento, sin ninguna responsabilidad. **OCTAVA:** El plazo de duración de este contrato será de un año contado a partir del primero de enero del 2023 al 31 de diciembre del mismo año, no obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir o renovar el presente contrato previa notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de expiración del mismo. **NOVENA:** El contratista se obliga a respetar el principio de confidencialidad de la información y datos que se presenten aún después de la terminación y vigencia del presente Contrato, cualquiera sea la razón y el momento en que ello ocurra, obligándose a no divulgar, revelar y transmitir a terceros cualquier información empresarial y/o comercial y/o a sus clientes. **DECIMA:** EL CLIENTE no tendrá bajo ninguna circunstancia la calidad de patrono con respecto al personal que EL CONTRATISTA emplee para la prestación de sus servicios, por lo que cualquier conflicto o controversia que se suscitare será inmediatamente atendido y resuelto por personal competente de EL CONTRATISTA, siendo el presente Contrato de naturaleza esencialmente mercantil, teniendo la opción EL CONTRATISTA del servicio de hacer el trabajo a título personal o con más personal sub contratado por su empresa, para cumplir con el tiempo de entrega de los servicios contratados y descritos en el presente contrato. **DECIMA PRIMERA:** Las Partes podrán dar por finalizado este contrato, si una de ellas no cumpliera a cabalidad con su cometido, ya sea por falta de pago, mal servicio, o bien por entregas tardías, extravío de correspondencia, entregas equivocadas o cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente contrato; para ello se notificará al contratista con un tiempo de 15 días de antelación..- **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen que para los efectos del presente Contrato, todas los avisos, notificaciones, solicitudes y aprobaciones requeridas en este Contrato, se sujetará a las reglas siguientes: 1) Serán por escrito; 2) Se dirigirá a cada una de las partes a los domicilios y área de responsabilidad indicadas en el presente Contrato, a menos que se notifique por escrito algún cambio al respecto; 3) Si se entregan personalmente se considerará efectuados ese mismo día, 4) Para los efectos legales a que haya lugar, las partes señalan como sus direcciones y áreas de responsabilidad las siguientes: Si es para EL CONTRATISTA enviar a: Aldea Cerro Grande, km 4 carretera a Olancho, atrás de las oficinas de Agua Azul, teléfonos: (504) 2224-0151/2224-0248; para "LA CLIENTE", Centro Cívico Gubernamental (CCG), Piso 19, Gerencia Administrativa, Teléfono 2242-8645; 5) Las partes se obligan a notificarse la una a la otra, en forma inmediata y confiable cualquier cambio que hubiere en los domicilios antes mencionados,

15

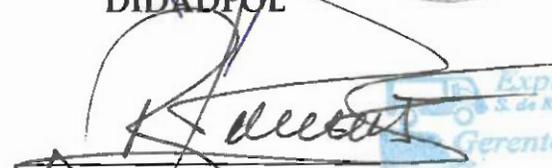
#

caso contrario, toda comunicación que este dirigida al último domicilio notificado surtirá sus efectos legales.- **DECIMA TERCERA:**Es convenido por Las Partes que en caso de controversia, diferencias, reclamación o interpretación que surjan de este Contrato, será sometida y resuelto por medio de la conciliación previo al arbitraje que se administra en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje de Honduras. **DECIMA CUARTA:** Cualquier situación no establecida en el presente Contrato, se resolverá por mutuo acuerdo de las Partes. El presente Contrato podrá ser modificado mediante anexos documentados y firmados por ambas partes, los que formarán parte integral del presente Contrato. **DECIMA QUINTA:** Ambas Partes manifiestan haber leído, comprendido y aceptado cada una de las Cláusulas del presente Contrato, en fe de lo cual lo suscriben en dos ejemplares de un mismo contenido, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 01 días del mes de diciembre del año dos mil 2022

  
Abogada Silvia Marcela Amaya Escoto

Directora

DIDADPOL

  
Sr. Roberto E. Farias Artus

Gerente General

EXPRECO S. DE R.L

